



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo por costas
Demandante:	León Enrique Medina Nanclares
Demandado:	Sandra Liliana del Río Zapata
Radicado:	05154 31 12 001 2020-00061 00
Asunto:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio:	255

Teniendo en cuenta que los documentos allegados liquidación y aprobación de costas dentro del proceso 2017-0074, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuestos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se libraré el mandamiento de pago petitionado.

Igualmente, es procedente decretar el embargo del bien que por cualquier motivo se llegare a desembargar y del remanente del producto del bien embargado a la misma demandada en el proceso con radicado 2017-00162 de este despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, se resuelve:

RESUELVE:

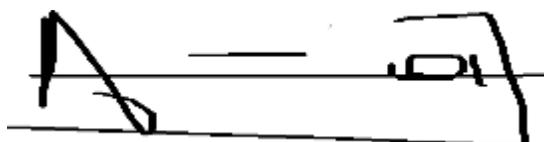
Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO, en favor del demandante y en contra de la señora SANDRA LILIANA DEL RIO ZAPATA por la siguiente suma de dinero:

· Por la suma de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL DIECISEIS PESOS (\$1.114.016), por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ejecutivo 2017-00074, tramitado en este mismo despacho, más los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 18 de diciembre de 2019, hasta la fecha en que se realice la cancelación total de la obligación.

Segundo: Decretar el embargo del bien que por cualquier motivo se llegare a desembargar y del remanente del producto del bien embargado a la misma demandada en el proceso con radicado 2017-00162 de este despacho, por la secretaría déjense las respectivas constancias.

Tercero: El presente proceso se notifica por ESTADOS a la parte demandada. En virtud de lo anterior, por secretaría, elabórese constancia secretarial publica dentro del proceso 2017-00074, indicando la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

mmu

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f1775c8a011eb08fd5b9bfae808d01f74aaee21b23d6f8f5c7f02ea96c1
e8**

Documento generado en 25/09/2020 02:03:02 p.m.